

SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

ACUERDO mediante el cual se destina al servicio de la Secretaría de Marina, un inmueble con superficie de 9,898.08 metros cuadrados, ubicado en calle Marzo número 1679 Sur, en el fraccionamiento Alamos II, en la ciudad de Los Mochis, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, a efecto de que lo continúe utilizando con una tienda de autoservicio, una guardería, una preprimaria y un parque recreativo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

FRANCISCO JAVIER BARRIO TERRAZAS, Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, con fundamento en los artículos 2o. fracción V, 8o. fracción I, 9o. párrafo primero, 10 párrafo primero, 37, 39, 41 y 44 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 9,898.08 metros cuadrados, ubicado en calle Marzo número 1679 Sur, en el fraccionamiento Alamos II, en la ciudad de Los Mochis, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, el cual viene siendo utilizado por la Secretaría de Marina con una tienda de autoservicio, una guardería, una preprimaria y un parque recreativo.

La propiedad del inmueble se acredita mediante contrato número 138.04.-003 de fecha 30 de noviembre de 1994, en el que consta la donación a favor del Gobierno Federal del inmueble a que alude el párrafo precedente, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 38386 el 2 de diciembre de 1996, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número 8/2000/062, elaborado a escala 1:400 por la Secretaría de Marina en octubre de 2001, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo;

Que la Secretaría de Marina, mediante oficio número DRM-GRI/00464 de fecha 17 de abril de 2001, manifestó su interés para que se destine a su servicio el inmueble descrito en el párrafo primero de estos considerandos, a efecto de que lo continúe utilizando en el fin mencionado en el propio párrafo;

Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento Constitucional de Ahome, Estado de Sinaloa, por oficio número S.D.U.O.P. 319/2001 de fecha 8 de agosto de 2001, dictaminó procedente el uso que se le viene dando al inmueble materia del presente ordenamiento, ya que es compatible con el Programa de Desarrollo Urbano de la localidad en que se ubica, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio de la Secretaría de Marina el inmueble descrito en el párrafo primero de los considerandos del presente Acuerdo, a efecto de que lo continúe utilizando con una tienda de autoservicio, una guardería, una preprimaria y un parque recreativo.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Marina diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil dos.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Francisco Javier Barrio Terrazas**.- Rúbrica.

ACUERDO mediante el cual se destina al servicio del organismo público descentralizado Servicio Postal Mexicano, un inmueble con superficie de 250.74 metros cuadrados, ubicado en la calle Isla del Carmen número 1695, colonia Las Quintas, en la ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa, a efecto de que lo continúe utilizando como oficina postal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

FRANCISCO JAVIER BARRIO TERRAZAS, Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, con fundamento en los artículos 2o. fracción V, 8o. fracción I, 9o. párrafo primero, 10 párrafo primero, 37, 39, 41 y 44 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 250.74 metros cuadrados, ubicado en la calle Isla del Carmen número 1695, colonia Las Quintas, en la ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa, el cual viene siendo utilizado por el organismo público descentralizado Servicio Postal Mexicano como oficina postal.

La propiedad del inmueble se acredita mediante escritura pública número 2,821 de fecha 23 de enero de 1997, otorgada por el Notario Público número 132 del Estado de Sinaloa, en la que consta la dación en pago a favor del Gobierno Federal del inmueble a que alude el párrafo precedente, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 55972 el 17 de agosto de 2000, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio título de propiedad, que obra en el expediente respectivo;

Que la Tesorería de la Federación, mediante oficio número 401-DGACM-779 de fecha 16 de diciembre de 1999, puso a disposición de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo el inmueble objeto de este Acuerdo, a fin de ser incorporado al patrimonio inmobiliario federal;

Que el Servicio Postal Mexicano, por oficio número 1502.-16272 de fecha 7 de agosto de 2000, solicitó se destinara a su servicio el inmueble descrito en el párrafo primero de estos considerandos, a efecto de que lo continúe utilizando en el fin mencionado en el propio párrafo;

Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento Constitucional de Culiacán, Estado de Sinaloa, mediante oficio número DE.FUS/2766/01 de fecha 23 de mayo de 2001, hizo constar que el uso que se le viene dando al inmueble materia del presente ordenamiento es permitido, de acuerdo con el Plan Sectorial de Zonificación y Usos del Suelo para la Ciudad de Culiacán, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de

la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio del organismo público descentralizado Servicio Postal Mexicano, el inmueble descrito en el párrafo primero de los considerandos del presente Acuerdo, a efecto de que lo continúe utilizando como oficina postal.

SEGUNDO.- Si el Servicio Postal Mexicano diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil dos.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Francisco Javier Barrio Terrazas**.- Rúbrica.

ACUERDO mediante el cual se destina al servicio del organismo público descentralizado Servicio Postal Mexicano, un inmueble con superficie de 200.00 metros cuadrados, identificado como lote número 4, de la manzana 3, ubicado en la calle Rocío, del fraccionamiento Arco Iris, en la ciudad de Cabo San Lucas, Estado de Baja California Sur, a efecto de que lo continúe utilizando en la prestación de los servicios a su cargo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

FRANCISCO JAVIER BARRIO TERRAZAS, Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, con fundamento en los artículos 2o. fracción V, 8o. fracción I, 9o. párrafo primero, 10 párrafo primero, 37, 39, 41 y 44 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 200.00 metros cuadrados, identificado como lote número 4, de la manzana 3, ubicado en la calle Rocío, del fraccionamiento Arco Iris, en la ciudad de Cabo San Lucas, Estado de Baja California Sur, el cual viene siendo utilizado por el organismo público descentralizado Servicio Postal Mexicano en la prestación de los servicios a su cargo.

La propiedad del inmueble se acredita mediante escritura pública número 102 de fecha 15 de noviembre de 1996, otorgada por el Notario Público número 10 del Estado de Baja California Sur, en la que consta la dación en pago a favor del Gobierno Federal del inmueble a que alude el párrafo precedente, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 38548 el 7 de febrero de 1997, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio título de propiedad, que obra en el expediente respectivo;

Que la Tesorería de la Federación, mediante oficio número 401-DGACM-023 de fecha 4 de febrero de 2000, puso a disposición de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo el inmueble objeto de este Acuerdo, a fin de ser incorporado al patrimonio inmobiliario federal;

Que el Servicio Postal Mexicano, por oficio número 1502.-17464 de fecha 22 de agosto de 2000, solicitó se destinara a su servicio el inmueble descrito en el párrafo primero de estos considerandos, a efecto de que lo continúe utilizando en el fin mencionado en el propio párrafo;

Que la Dirección General de Asentamientos Humanos, Obras Públicas y Ecología del H. Ayuntamiento Constitucional de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, mediante oficio número US/182/PU/2001 de fecha 12 de septiembre de 2001, autorizó el uso que se le viene dando al inmueble materia del presente ordenamiento, ya que es compatible con el Plan de Desarrollo Cabo San Lucas-San José del Cabo, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio del organismo público descentralizado Servicio Postal Mexicano, el inmueble descrito en el párrafo primero de los considerandos del presente Acuerdo, a efecto de que lo continúe utilizando en la prestación de los servicios a su cargo.

SEGUNDO.- Si el Servicio Postal Mexicano diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil dos.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Francisco Javier Barrio Terrazas**.- Rúbrica.

ACUERDO mediante el cual se retira del servicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y, sin desincorporar del régimen de dominio público de la Federación, se destina al servicio de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, un inmueble con superficie de 4,798.80 metros cuadrados, que formó parte de un predio denominado El Cabellito, ubicado en avenida Cuauhtémoc número 173, antes 1019, colonia Chapultepec, Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos, a efecto de que lo continúe utilizando con oficinas administrativas de su órgano desconcentrado Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y para el resguardo de productos que decomisa en ejercicio de sus facultades de inspección y vigilancia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

FRANCISCO JAVIER BARRIO TERRAZAS, Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, con fundamento en los artículos 2o. fracción V, 8o. fracción I, 9o. párrafo primero, 10 párrafo primero, 37, 39, 41 y 44 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 4,798.80 metros cuadrados, que formó parte de un predio denominado El Cabellito, ubicado en avenida Cuauhtémoc número 173, antes 1019, colonia Chapultepec, Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos, el cual viene siendo utilizado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con

oficinas administrativas de su órgano desconcentrado Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y para el resguardo de los productos que decomisa en ejercicio de sus facultades de inspección y vigilancia.

La propiedad del inmueble se acredita mediante escritura pública número 48 de fecha 26 de junio de 1979, otorgada por el Notario Público número 33 del Distrito Federal, en la que consta la donación a favor del Gobierno Federal del inmueble a que alude el párrafo precedente, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 1150 el 16 de agosto de 1979, con las medidas y colindancias que se consignan en la propia escritura pública, que obra en el expediente respectivo;

Que mediante Acuerdo Secretarial publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 7 de octubre de 1991, se retiró del servicio de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos el inmueble materia del presente ordenamiento y se destinó al servicio de la Secretaría de Programación y Presupuesto, a fin de que lo utilizara con las instalaciones de las oficinas de su Delegación Regional;

Que mediante acta administrativa de entrega recepción de fecha 10 de noviembre de 1992, la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Morelos hizo entrega del inmueble objeto de este Acuerdo, a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en ese entonces órgano desconcentrado de dicha dependencia;

Que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, actualmente órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por oficio número PFPA.-DGA.-148/01 de fecha 11 de junio de 2001, ha manifestado su interés con el objeto de que se destine para su uso el inmueble descrito en el párrafo primero de estos considerandos, a efecto de que lo continúe utilizando en el fin mencionado en el propio párrafo;

Que mediante oficio número 321-A-414 de fecha 28 de agosto de 2001, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dependencia que asumió las facultades de la Secretaría de Programación y Presupuesto, manifestó su conformidad para que se retire de su servicio y se destine a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el inmueble materia del presente Acuerdo, ya que no es utilizado por ninguna de sus unidades administrativas;

Que la Secretaría de Obras Públicas del H. Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Estado de Morelos, mediante oficio número 09/757/99 de fecha 20 de septiembre de 1999, emitió dictamen procedente respecto al uso que se le viene dando al inmueble objeto de este ordenamiento, ya que resulta compatible con el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Cuernavaca, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se retira del servicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y, sin desincorporar del régimen de dominio público de la Federación, se destina al servicio de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el inmueble descrito en el párrafo primero de los considerandos del presente Acuerdo, a efecto de que lo continúe utilizando con oficinas administrativas de su órgano desconcentrado Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y para el resguardo de productos que decomisa en ejercicio de sus facultades de inspección y vigilancia.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 7 de octubre de 1991, por el que se destinó al servicio de la Secretaría de Programación y Presupuesto el inmueble a que se refiere este ordenamiento.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil dos.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Francisco Javier Barrio Terrazas**.- Rúbrica.